



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Resolución que otorga autorización para impartir educación Secundaria en el turno matutino al "Colegio Izcalli" en Hermosillo.
- Resolución que otorga autorización para impartir educación Secundaria en el turno matutino al "Instituto Abe Lincoln" en Nogales.
- Resolución que otorga Reconocimiento para impartir educación Primaria en el turno matutino al "Colegio Bilingüe Gama" en Navojoa.
- Resolución que otorga autorización para impartir educación secundaria en el turno matutino a la Escuela Secundaria, con domicilio en Avenida Tecnológico número 340 fraccionamiento los naranjos en Navojoa.
- Resolución que otorga Reconocimiento para impartir educación Primaria en el turno matutino al "Instituto Kid's" en el municipio de Cajeme.
- Resolución que otorga autorización para impartir educación inicial en el turno matutino del Centro de Desarrollo Infantil "Estrellitas de Colores", en el municipio de Cajeme.
- Resolución que otorga autorización para impartir educación inicial en el turno matutino del Centro de Desarrollo Infantil "CDI 51", en el municipio de Cajeme.
- Resolución que otorga autorización para impartir educación Primaria en el turno matutino al "Centro Pedagógico Montreal, S.C." en Cajeme.

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 11.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Avisos de desincorporación de fracciones de terreno ubicadas en el Boulevard Juan Bautista de Escalante (Progreso) y en el Fraccionamiento Colinas.

AVISO

TOMO CXCVI
HERMOSILLO, SONORA

Número 17 Secc. I
Jueves 27 de agosto del 2015.



SEC



Resolución No. 953 - 112 - SEC.
Clave: 26PES02911.

1/3

Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Resolución No. 953-112-SEC en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA en el turno matutino a la Escuela Secundaria "COLEGIO IZCALLI", con domicilio en calle Lateral Progreso número 64, Colonia Villas del Real de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria presentada por la C. Lysbeth Yadhira Oliveros Rodríguez, en su carácter de propietario de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO IZCALLI".

II. Que la Escuela Secundaria se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO IZCALLI", tiene domicilio calle Lateral Progreso número 64, colonia Villas del Real de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Lysbeth Yadhira Oliveros Rodríguez, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Lysbeth Yadhira Oliveros Rodríguez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria "COLEGIO IZCALLI", acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Secundaria.



V. Que con fecha 26 de mayo del 2015 la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación, 19, Fracción V, 44, 44Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 255, de fecha 13 de abril de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Lysbeth Yadhira Oliveros Rodríguez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO IZCALLI" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PES02911, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



SEGUNDO: La C. Lysbeth Yadhira Oliveros Rodríguez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO IZCALLI" tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. Lysbeth Yadhira Oliveros Rodríguez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO IZCALLI", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Lysbeth Yadhira Oliveros Rodríguez, como propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO IZCALLI", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga a la C. Lysbeth Yadhira Oliveros Rodríguez, como propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO IZCALLI", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicha Autorización de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria en la Escuela Secundaria con nombre comercial de "COLEGIO IZCALLI", la cual es propiedad de la C. Lysbeth Yadhira Oliveros Rodríguez, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Lysbeth Yadhira Oliveros Rodríguez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO IZCALLI" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SEC

Resolución No. 953-116-SEC.
Clave: 26PES0295E

1/3

Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Resolución No.953-116-SEC en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA** en el turno matutino a la Escuela Secundaria **"INSTITUTO ABE LINCOLN"** con domicilio en Avenida Tecnológico número 700, colonia Granja de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria presentada por el C. Francisco Estrada Ruiz, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ABE LINCOLN"**.

II. Que la Escuela Secundaria se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ABE LINCOLN"**, tiene domicilio en Avenida Tecnológico número 700, colonia Granja de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada **"INSTITUTO ABE LINCOLN"**, constituida según escritura pública número 12497, volumen 163, de fecha 02 de julio del dos mil catorce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en sección de registro de personas morales, libro uno, inscrita bajo partida 7504, con fecha 11 de julio de 2014.

B. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por el C. Francisco Estrada Ruiz, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que el C. Francisco Estrada Ruiz, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria **"INSTITUTO ABE LINCOLN"**, acredita contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Secundaria.



V. Que con fecha 26 de Mayo del 2015, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3°, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 255, de fecha 26 de marzo de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria al C. Francisco Estrada Ruiz, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ABE LINCOLN" de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PES0295E, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



SEGUNDO: El C. Francisco Estrada Ruiz, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ABE LINCOLN" tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El C. Francisco Estrada Ruiz, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ABE LINCOLN" tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al C. Francisco Estrada Ruiz, como representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ABE LINCOLN", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga al C. Francisco Estrada Ruiz, como representante legal de Escuela secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ABE LINCOLN", surte efecto por tiempo indefinido en tanto esta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria en la Escuela Secundaria con nombre comercial de "INSTITUTO ABE LINCOLN", de la cual es representante legal el C. Francisco Estrada Ruiz, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al C. Francisco Estrada Ruiz, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ABE LINCOLN" de Nogales, municipio de Nogales, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


Mtro. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Resolución No. 952-165-PRIM en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga RECONOCIMIENTO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA en el turno matutino a la Escuela primaria "COLEGIO BILINGÜE GAMA" con domicilio en Morelos 910 entre 5 de mayo y Corregidora de la colonia Constitución de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Reconocimiento para impartir Educación primaria presentada por la C. Araceli Martínez Villalobos en su carácter de propietario de la Escuela primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE GAMA".

II. Que la Escuela primaria se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE GAMA" tiene domicilio en Morelos 910 entre 5 de mayo y Corregidora de la colonia Constitución de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgado el Reconocimiento para impartir Educación primaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Reconocimiento para impartir Educación primaria, presentada por la C. Araceli Martínez Villalobos, en su carácter de propietario, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Araceli Martínez Villalobos en su carácter de propietario de la Escuela primaria "COLEGIO BILINGÜE GAMA" acredita contar con el personal académico idóneo para impartir Educación primaria.

V. Que con fecha 26 de Mayo del 2015 la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.



VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará el presente Reconocimiento para impartir Educación primaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede el Reconocimiento para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial 243 de fecha 27 de mayo de 1998; Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga Reconocimiento para impartir Educación primaria a Ja. C. Araceli Martínez Villalobos en su carácter de propietario de la Escuela primaria, que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE GAMA", de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora mediante la clave de incorporación 26PPR0372Z, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO: La C. Araceli Martínez Villalobos, en su carácter de propietario de la Escuela primaria, que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE GAMA", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.



TERCERO: La C. Araceli Martínez Villalobos, en su carácter de propietario de la primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE GAMA", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Araceli Martínez Villalobos, como propietario de la Escuela primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE GAMA" a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.


QUINTO: El Reconocimiento para impartir Educación Primaria que se otorga a la C. Araceli Martínez Villalobos como propietario de la primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE GAMA", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura teniendo ésta la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación primaria en la Escuela primaria, con nombre comercial "COLEGIO BILINGÜE GAMA" la cual es propiedad de la C. Araceli Martínez Villalobos, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Araceli Martínez Villalobos en su carácter de propietario de la Escuela primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO BILINGÜE GAMA" de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


MTR. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.

Jueves 27 de agosto del 2015

Número 17 Secc. I

10



SEC

Resolución No. 953-119- SEC.
Clave: 26PES0298B.

1/3

Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Resolución No.953-119-SEC en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA** en el turno matutino a la Escuela Secundaria " " con domicilio en Avenida tecnológica número 340, fraccionamiento los naranjos, de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria presentada por el C. Jesús Gerardo Quintero Anaya, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "SENDA DEL MAYO".

II. Que la Escuela Secundaria se ostentará bajo el nombre comercial de "SENDA DEL MAYO", tiene domicilio en Avenida tecnológica número 340, fraccionamiento los naranjos de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada "SENDA DEL YAQUI, A.C.", constituida según escritura pública número 6648, volumen CXXVIII, de fecha 26 de marzo del 1998, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en sección de registro de personas morales número 194952, libro uno, inscrita bajo partida 108, con fecha 08 de junio de 2005.

B. Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por el C. Jesús Gerardo Quintero Anaya, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que el C. Jesús Gerardo Quintero Anaya, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria "SENDA DEL MAYO", acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Secundaria.



V. Que con fecha 26 de mayo del 2015, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención, con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 255, de fecha 26 de marzo de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria al C. Jesús Gerardo Quintero Aneva, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "SENDA DEL MAYO" de Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PES0298B, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



SEGUNDO: El C. Jesús Gerardo Quintero Anaya, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "SENDA DEL MAYO", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El C. Jesús Gerardo Quintero Anaya, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "SENDA DEL MAYO", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becas no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al C. Jesús Gerardo Quintero Anaya, como representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "SENDA DEL MAYO", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga al C. Jesús Gerardo Quintero Anaya, como representante legal de Escuela secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "SENDA DEL MAYO", surte efecto por tiempo indefinido en tanto esta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria en la Escuela Secundaria con nombre comercial de "SENDA DEL MAYO", de la cual es representante legal el C. Jesús Gerardo Quintero Anaya, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al C. Jesús Gerardo Quintero Anaya, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "SENDA DEL MAYO" de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


MTR. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SEC

Resolución No. 952-166-PRIM.
Clave: 26PPR0373Z

1/3

Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Resolución No.952-166-PRIM en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga RECONOCIMIENTO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA en el turno matutino a la Escuela primaria "INSTITUTO KID'S", con domicilio en Zacatecas no.2303 entre 5 Blvd. Ramírez y Melchor Ocampo, de la colonia campestre de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Reconocimiento para impartir Educación primaria presentada por la C. María Guadalupe Saucedá cuádras en su carácter de propietario de la Escuela primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO KID'S".

II. Que la primaria se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO KID'S", tiene domicilio en Zacatecas no.2303 entre 5 Blvd. Ramírez y Melchor Ocampo, de la colonia campestre de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgado el Reconocimiento para impartir Educación primaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Reconocimiento para impartir Educación primaria, presentada por la C. María Guadalupe Saucedá cuádras, en su carácter de propietario, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. María Guadalupe Saucedá cuádras en su carácter de propietario de la Escuela primaria "INSTITUTO KID'S", acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación primaria.

V. Que con fecha 26 de Mayo del 2015, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.



VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuenta con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará el presente Reconocimiento para impartir Educación primaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede el Reconocimiento para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptaran las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial 243, de fecha 27 de mayo de 1998, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento para impartir Educación primaria a la C. María Guadalupe Saucedo Cuadras, en su carácter de propietario de la Escuela primaria, que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO KID'S" de Ciudad Obregon, Municipio de Cajeme Sonora, mediante la clave de incorporación 26PPR03732, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO: La C. María Guadalupe Saucedo Cuadras, en su carácter de propietario de la Escuela primaria, que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO KID'S" tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.



TERCERO: La C. María Guadalupe Saucedá Cuadras, en su carácter de propietario de la Escuela primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO KID'S", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becas no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. María Guadalupe Saucedá Cuadras, como propietario de la Escuela primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO KID'S", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: El Reconocimiento para impartir Educación Primaria que se otorga a la C. María Guadalupe Saucedá Cuadras como propietario de la primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO KID'S", surte efecto por tiempo indefinido en tanto esta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación primaria en la Escuela primaria con nombre comercial "INSTITUTO KID'S", la cual es propiedad de la C. María Guadalupe Saucedá Cuadras, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil, así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. María Guadalupe Saucedá Cuadras en su carácter de propietario de la Escuela primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO KID'S" de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA


MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SEC

Resolución No. 950-540- CDI.
Clave: 26PDIQ156Y.

1/3

Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Resolución No. 950-540- CDI en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL en el turno matutino del Centro de Desarrollo Infantil "ESTRELLITAS DE COLORES", con domicilio en Boulevard Rodolfo Elias Calles número 2501 pte. Colonia las brisas, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Inicial presentada por la C. María de los Angeles Felix Bours, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "ESTRELLITAS DE COLORES".

II. Que el Centro de Desarrollo Infantil se ostentará bajo el nombre comercial de "ESTRELLITAS DE COLORES", tiene domicilio en Boulevard Rodolfo Elias Calles número 2501 pte. Colonia las brisas de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Inicial, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada "CDI 44 CIUDAD OBREGÓN S.C.", constituida según escritura pública número 7872, volumen 198, de fecha 8 de mayo del dos mil uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en sección de registro de personas morales, libro 1, inscrita bajo número 194102, volumen 47, con fecha 9 de mayo de 2001.

B. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Inicial, presentada por la C. María de los Angeles Felix Bours en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. María de los Angeles Felix Bours, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil "ESTRELLITAS DE COLORES", acredita contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Inicial.



V. Que con fecha 26 de mayo de 2015, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Inicial, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3°, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 255, de fecha 26 de marzo de 1999; Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Inicial a la C. María de los Angeles Felix Bouris, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "ESTRELLITAS DE COLORES" de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PDI0156Y, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



SEGUNDO: La C. María de los Angeles Felix Bours, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "ESTRELLITAS DE COLORES", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia proveen los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. María de los Angeles Felix Bours, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "ESTRELLITAS DE COLORES", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. María de los Angeles Felix Bours, como representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "ESTRELLITAS DE COLORES", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.


QUINTO: La Autorización para impartir Educación inicial que se otorga a la C. María de los Angeles Felix Bours, como representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "ESTRELLITAS DE COLORES", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación inicial en el Centro de Desarrollo Infantil con nombre comercial de "ESTRELLITAS DE COLORES", de la cual es representante legal la C. María de los Angeles Felix Bours, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. María de los Angeles Felix Bours, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "ESTRELLITAS DE COLORES" de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL



SEC

Resolución No. 950-541-CDI.
Clave: 26PDI0157X

Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Resolución No.950-541-CDI en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL en el turno matutino del Centro de Desarrollo Infantil "CDI 51", con domicilio en Egipto 1310 entre Sudan y Nairobi, fraccionamiento Alameda en Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Inicial presentada por la C. María de los Angeles Felix Bours, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "CDI 51".

II. Que el Centro de Desarrollo Infantil se ostentará bajo el nombre comercial de "CDI 51", tiene domicilio en Egipto 1310 entre Sudan y Nairobi, fraccionamiento Alameda de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas, las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Inicial de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada "CDI 44 CIUDAD OBREGON S.C.", constituida según escritura pública número 7872, volumen 198, de fecha 8 de mayo del dos mil uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en sección de registro de personas morales, libro 1, inscrita bajo número 194102, volumen 47, con fecha 9 de mayo de 2001.

B. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Inicial, presentada por la C. María de los Angeles Felix Bours, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas, las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. María de los Angeles Felix Bours, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil "CDI 51", acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Inicial.



V. Que con fecha 26 de mayo de 2015, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Inicial, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptaran las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54º Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación, 19, Fracción V, 44, 44 Bis 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Acuerdo Secretarial Número 255, de fecha 26 de marzo de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Inicial a la C. María de los Angeles Félix Bours, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "CDI 51" de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora mediante la clave de incorporación 26PDI0157X, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



SEGUNDO: La C. María de los Angeles Felix Bours en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "CDI 51", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. María de los Angeles Felix Bours, en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "CDI 51", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. María de los Angeles Felix Bours, como representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "CDI 51", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación inicial que se otorga a la C. María de los Angeles Felix Bours, como representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "CDI 51", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Inicial en el Centro de Desarrollo Infantil con nombre comercial de "CDI 51", de la cual es representante legal la C. María de los Angeles Felix Bours, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

SEPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. María de los Angeles Felix Bours en su carácter de representante legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de "CDI 51" de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

 MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SEC

Resolución No. 952 - 167 - PRIM.
Clave: 26PPR0374Y.

1/3

Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Resolución No. 952-167-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA en el turno matutino a la Escuela Primaria "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C.", con domicilio en Nápoles 2198, esquina con Amberes, colonia Bellavista de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria presentada por la C. Laura Sofia Paz Rivera, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C."
- II. Que la Escuela Primaria se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C.", tiene domicilio en Nápoles 2198, esquina con Amberes, colonia Bellavista de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:
 - A. Es una Sociedad Civil denominada "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C.", constituida según escritura pública número 8, 297, volumen 170, de fecha 10 de julio del dos mil cuatro, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio en la sección de registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 194, 738, del volumen 93, de fecha 05 de agosto de 2004.
 - B. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
 - C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Laura Sofia Paz Rivera, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.
- IV. Que la C. Laura Sofia Paz Rivera, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C.", acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Primaria.



V. Que con fecha 26 de mayo del 2015 la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar, para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que, en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Primaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 254, de fecha 27 de Mayo de 1998, y demás disposiciones relativas y aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la C. Laura Sofía Paz Rivera, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PEDAGÓGICO MONTREAL S.C." de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PPR0374Y, de conformidad con lo expuesto en el considerando Séptimo.



SEGUNDO: La C. Laura Sofia Paz Rivera, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C.", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. Laura Sofia Paz Rivera, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C.", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Laura Sofia Paz Rivera, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C.", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.


QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la C. Laura Sofia Paz Rivera, como representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C.", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria en la Escuela Primaria con nombre comercial "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C.", del cual es representante legal la C. Laura Sofia Paz Rivera, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Laura Sofia Paz Rivera, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PEDAGOGICO MONTREAL, S.C." de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.


MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.





INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 11

De conformidad con lo que establece la normalidad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
EO-926055986-N26-2015	\$2,000.00. Con \$1,999.00	01-SEPTIEMBRE-2015	31-AGOSTO-2015 09:00 hrs.	01-SEPTIEMBRE-2015 12:00 hrs	07-SEPTIEMBRE-2015 12:00 hrs
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$2,000,000.00	TERMINACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LABORATORIO PESADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE FUERTO PEÑASCO, DE LA LOC. Y MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.		90 DIAS NATURALES		Inicio: 12-SEPTIEMBRE-2015 Fin: 09-ENERO-2016
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
EO-926055986-N27-2015	\$2,000.00. Con \$1,999.00	01-SEPTIEMBRE-2015	31-AGOSTO-2015 09:00 hrs.	01-SEPTIEMBRE-2015 12:30 hrs	07-SEPTIEMBRE-2015 12:40 hrs
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$2,000,000.00	REHABILITACION GENERAL DEL PLANTEL EN ESCUELA PRIMARIA REVOLUCION I DE LA LOCALIDAD DE PROVIDENCIA MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.		90 DIAS NATURALES		Inicio: 12-SEPTIEMBRE-2015 Fin: 10-DICIEMBRE-2015
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
EO-926055986-N28-2015	\$2,000.00. Con \$1,999.00	01-SEPTIEMBRE-2015	31-AGOSTO-2015 09:00 hrs.	01-SEPTIEMBRE-2015 13:00 hrs	07-SEPTIEMBRE-2015 13:20 hrs
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$1,200,000.00	TERCERA ETAPA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE DIOMAS, TUTORIAS Y VINCULACION EN ESCUELA SUPERIOR UNIVERSIDAD DE LA SIERRA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA.		90 DIAS NATURALES		Inicio: 12-SEPTIEMBRE-2015 Fin: 10-DICIEMBRE-2015

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137 con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: A través de la ventanilla de la Institución Bancaria HSBC, con la referencia correspondiente señalada en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-FAMES-13-008, OM-FAMES-15-022 y OM-FAMES-15-006.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal, b).- Artículo 63 y 118, c).- Capital contable mínimo requerido, d).- Acreditación del licitante, e).- Declaración de integridad, f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora, y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE" con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato: "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 27 de Agosto del 2015.

Atentamente,

FELIPE ROMERO LOPEZ
 Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense
 de Infraestructura Educativa





H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO DE 2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 09 de Junio del 2015.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Junio de 2015, según consta en Acta número 62, se sirvió autorizar Desincorporar de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, fracción de terreno ubicado sobre el Bulevar Juan Bautista de Escalante (Progreso) y José Alberto Healy Ortega (Solidaridad), dentro de los Antiguos Ejidos de Hermosillo, con superficie de 1 335.87 metros cuadrados, la cual fue adquirida mediante Escritura Pública número 1 026, Volumen Décimo Octavo, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo número 51,667, Volumen 120, Sección Primera, de fecha 18 de Febrero de 1970. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN 101.59 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR
- AL SUR: EN 19.35 Y 47.28 METROS CON BULEVAR JUAN BAUTISTA DE ESCALANTE (PROGRESO).
- AL ESTE: EN 18.96 Y 12.02 METROS CON BULEVAR SOLIDARIDAD.
- AL OESTE: EN 17.88 METROS CON BULEVAR JUAN BAUTISTA DE ESCALANTE (PROGRESO).

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/DGDU/EBR/7539/2015, de fecha 22 de Junio del 2015, en el cual se dictamina que:

Después de analizada la solicitud por usted presentada, y efectuar inspección por personal técnico adscrito a esta Coordinación, donde se observa que la fracción de terreno se encuentra sobre el derecho de vía de líneas de Comisión Federal de Electricidad, en un cruceo importante de la ciudad, consideramos, que puede ser factible de desincorporación del predio para su venta, condicionado a que no se permita la construcción de edificaciones y se sujetara además a las restricciones que se establecen en la normatividad establecida por Comisión Federal de Electricidad, en cuanto a los usos sobre los derechos de paso de dichas líneas eléctricas.

Cabe señalar, que en caso de que se determinara por parte de esa dependencia administrativa, realizar los trámites para la desincorporación del bien inmueble para su venta, deberá establecerse en el contrato traslativo de dominio un clausulado, donde se especifique que el adquirente del predio deberá apegarse a las restricciones de Comisión Federal de Electricidad para su uso.

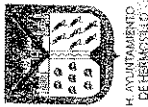
Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado:

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE 2012-2015

AVISO

Hermosillo, Sonora, 14 de Mayo del 2015.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Marzo de 2015, según consta en Acta número 55, se sirvió autorizar Desincorporar de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, dos fracciones de terreno en demasía ubicadas en Calle Benito Juárez y Calle Tres, Demasía H, con superficie de 208,103 metros cuadrados y Demasía I, con superficie de 207,208 metros cuadrados, ambas del Fraccionamiento Coffinas de esta Ciudad, las cuales fueron adquiridas mediante Convenio de Autorización número 10-037-88, de fecha 25 de Agosto de 1988, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo número 181801, Volumen 285, Sección Registral Inmobiliaria, de fecha 07 de Noviembre del 1988. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- DEMASIA H, CON SUPERFICIE DE 208,103 METROS CUADRADOS
AL NORTE: EN 9.50 METROS CON DEMASIA G Y 18.26 METROS CON CLAVE CATASTRAL 15-529-004
- AL SUR: EN 27.67 METROS CON DEMASIA I.
- AL ESTE: EN 7.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
- AL OESTE: EN 7.50 METROS CON AVENIDA TRECE.

- DEMASIA I, CON SUPERFICIE DE 207,208 METROS CUADRADOS
AL NORTE: EN 27.67 METROS CON DEMASIA H.
- AL SUR: EN 27.62 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
- AL ESTE: EN 7.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
- AL OESTE: EN 7.50 METROS CON AVENIDA TRECE.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MIS/MI/3275/2014, de fecha 11 de Diciembre de 2014, en el cual se dictamina que:

Los predios en mención no resultaron de la autorización y/o regularización de un asentamiento por parte de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología por lo que no existe un expediente técnico a nuestra disposición que contenga las distancias relativas a dicho predio en relación a su uso, sin embargo, después de una búsqueda en la base de datos electrónica de Catastro Municipal a la cual la Coordinación General tiene acceso para facilitar sus funciones, los predios identificados como demasía "H y I", con superficie de 208,103 y 207,208 metros cuadrados respectivamente, colindan con la clave catastral 15-529-004, forman parte de una demasía de "validez".

Asimismo consideramos que técnicamente no presenta inconveniente, en que se vendan los predios identificados como demasía "H y I", con superficie de 208,103 y 207,208 metros cuadrados respectivamente, condicionado a que dichos predios se fusionen con el predio identificado con clave catastral 15-529-004 y el uso que pretenda dar al mismo sea compatible con lo que marca el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora.

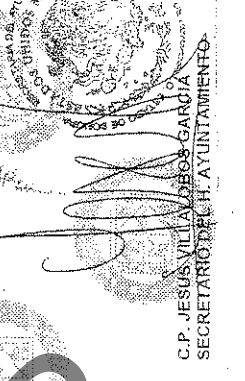
Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, los inmuebles citados:

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



INVERMIN, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA.

Se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada INVERMIN, S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de socios, la cual se llevará a cabo a las 20:00 horas del día 17 del mes de Septiembre del año 2015, en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Retorno Bargeño número 74, Colonia Villa Bonita, de dicha ciudad.

ORDEN DEL DÍA.


- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Determinación del quórum legal.
- 3.- Presentación, discusión y análisis de la situación financiera respecto los informes financieros y de resultados correspondientes a los ejercicios sociales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- 4.- Presentación, discusión y análisis del estado que guardan los informes del Comisario, respecto la situación de la Sociedad Mercantil correspondiente a los ejercicios sociales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- 5.- Determinación de responsabilidades y ejercicio de las acciones correspondientes por la realización de actos en perjuicio de la sociedad.
- 6.- Rendición de cuentas por parte de los directores de la empresa.
- 7.- Propuesta, discusión y, en su caso, nombramiento de Consejo de Administración y/o de Administrador Único.
- 8.- Nombramiento de Comisario.
- 9.- Asuntos Generales.
- 10.- Lectura y aprobación del acta de asamblea.
- 11.- Clausura de asamblea.

Asimismo, de conformidad con los estatutos de la sociedad, en caso de que la Asamblea General Ordinaria de accionistas no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hace la siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA.

INVERMIN, S.A. DE C.V. convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Retorno Bargeño número 74, Colonia Villa Bonita, de dicha ciudad, a las 20:00 horas del 18 de Septiembre de 2015, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día señalado en párrafos anteriores de este mismo documento.

ATENTAMENTE


Ing. Sergio Salvador Aguirre Calles.
Miembro del Consejo de Administración.

Hermosillo, Sonora a 19 del mes de Agosto de 2015.



INVERMIN, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA.

Se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada INVERMIN, S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de socios, la cual se llevará a cabo a las 21:00 horas del día 17 del mes de Septiembre del año 2015, en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Retorno Bargello número 74, Colonia Villa Bonita, de dicha ciudad.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Determinación del quórum legal.
- 3.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de estatutos.
- 4.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- 5.- Reconocimiento y, en su caso, aprobación de titularidad de acciones.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Lectura y aprobación del acta de asamblea.
- 8.- Clausura de asamblea y designación de delegados.

Asimismo, de conformidad con los estatutos de la sociedad, en caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hace la siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA.

INVERMIN, S.A. DE C.V. convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Retorno Bargello número 74, Colonia Villa Bonita, de dicha ciudad, a las 21:00 horas del 18 de Septiembre de 2015, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día señalado en párrafos anteriores de este mismo documento.

ATENTAMENTE.

Ing. Sergio Salvador Aguirre Calles.

Miembro del Consejo de Administración.

Hermosillo, Sonora a 19 del mes de Agosto de 2015.



GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA.

Se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de socios, la cual se llevará a cabo a las 20:00 horas del día 21 del mes de Septiembre del año 2015, en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Retorno Bargello número 74, Colonia Villa Bonita, de dicha ciudad.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Determinación del quórum legal.
- 3.- Presentación, discusión y análisis de la situación financiera respecto los informes financieros y de resultados correspondientes a los ejercicios sociales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- 4.- Presentación, discusión y análisis del estado que guardan los informes del Comisario, respecto la situación de la Sociedad Mercantil correspondiente a los ejercicios sociales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- 5.- Determinación de responsabilidades y ejercicio de las acciones correspondientes por la realización de actos en perjuicio de la sociedad.
- 6.- Rendición de cuentas por parte de los directores de la empresa.
- 7.- Propuesta, discusión y, en su caso, nombramiento de Consejo de Administración y/o Administrador Único.
- 8.- Nombramiento de Comisario.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Lectura y aprobación del acta de asamblea.
- 11.- Clausura de asamblea.

Asimismo, de conformidad con los estatutos de la sociedad, en caso de que la Asamblea General Ordinaria de accionistas no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hace la siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA.

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Retorno Bargello número 74, Colonia Villa Bonita, de dicha ciudad, a las 20:00 horas del 22 de Septiembre de 2015, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día señalado en párrafos anteriores de este mismo documento.

ATENTAMENTE.

Ing. Sergio Salvador Aguirre Calles.
Miembro del Consejo de Administración.

Hermosillo, Sonora a 19 del mes de Agosto de 2015.



GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA.

Se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de socios, la cual se llevará a cabo a las 21:00 horas del día 21 del mes de Septiembre del año 2015, en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Retorno Bargello número 74, Colonia Villa Bonita, de dicha ciudad.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Determinación del quórum legal.
- 3.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de estatutos.
- 4.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- 5.- Reconocimiento y, en su caso, aprobación de titularidad de acciones.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Lectura y aprobación del acta de asamblea.
- 8.- Clausura de asamblea y designación de delegados.

Asimismo, de conformidad con los estatutos de la sociedad, en caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hace la siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA.

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Retorno Bargello número 74, Colonia Villa Bonita, de dicha ciudad, a las 21:00 horas del 22 de Septiembre de 2015, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día señalado en párrafos anteriores de este mismo documento.

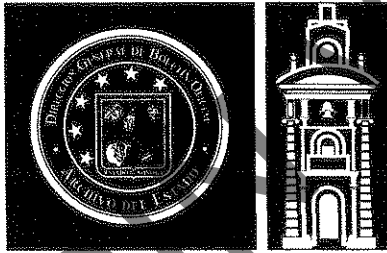
ATENTAMENTE

Ing. Sergio Salvador Aguirre Calles
Miembro del Consejo de Administración

Hermosillo, Sonora a 19 del mes de Agosto de 2015.



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx